

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-003-2021 – Lote 5”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, el día 11 de octubre de 2021, publicó en el Portal Único de Contratación, “SECOP II” los Estudios Previos y los términos de la Invitación del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-003-2021 – Lote 5, cuyo objeto consiste en: *“Adquisición, licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de seguridad para: Software de administración de un SGSI, software para la ejecución de pruebas de seguridad de la información, software de cifrado de información, software de borrado seguro y software de gestión de llaves criptográficas; en la infraestructura tecnológica de la Entidad”*
2. Que dentro del término de publicación de los términos de la invitación, la Entidad recibió observaciones, dando respuesta a las mismas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.
3. Que al cierre del proceso de selección se recibieron dos ofertas, de los oferentes **ACTIVOS TI SAS** y **COMWARE S.A.** para el Lote 5, no obstante, a los dos oferentes se requirió subsanaciones las cuales no fueron remitidas por los mismos.
4. Que el Comité determinó como conclusión:

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN

OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CONCLUSIÓN
ACTIVOS TI SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
COMWARE SA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

5. Que el pliego de condiciones establece:

“En los eventos en que no se aporten los subsanables requeridos dentro del término mencionado, esto será causal de rechazo de las propuestas incursas en esta situación conforme lo establece la norma citada”

6. Que el numeral **6.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, del pliego de condiciones establece:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** podrá declarar desierto el presente proceso de selección

Continuación de la Resolución No. 050 de 2021, "**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-003-2021 – Lote 5**"

cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

2. 2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero u organizacional.

7. Que de conformidad con lo anterior, y atendiendo a que las ofertas recibida para el Lote 5: Borrado Seguro no subsanó lo requerido en cuanto a experiencia.
8. Que de acuerdo con lo mencionado, se procede a declarar desierto el Proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-003-2021 – Lote 5.

Que en mérito de lo anterior el director de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el Proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-003-2021 – Lote 5, cuyo objeto consiste en: "*Adquisición, licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de seguridad para: Software de administración de un SGSI, software para la ejecución de pruebas de seguridad de la información, software de cifrado de información, software de borrado seguro y software de gestión de llaves criptográficas; en la infraestructura tecnológica de la Entidad*" respecto del Lote 5

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos.

TERCERO: Publicar en el Portal Único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co, el presente Acto Administrativo.

CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Proyectó: Paula Andrea Ricaurte Ávila – Abogado contratista

Revisó: María Angélica González Russi - Subdirectora Jurídica 